

RESOLUCIÓN NÚM. 14-2022

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA DESCONCENTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertad en la vida cultural de la Nación y establece que el Estado garantizará la protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural.

CONSIDERANDO: que, asimismo, la Constitución indica el deber del Estado de promover y estimular las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, así como apoyar los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades en este sentido.

CONSIDERANDO: que la citada Constitución en su artículo 134 dispone que para el despacho de los asuntos de gobierno habrá los ministerios que sean creados por ley.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 41-00 en su artículo 3 dispone el Ministerio de Cultura como instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana y responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, se define como órgano de Poder Ejecutivo representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO: que, el Ministerio de Cultura conforme indican los artículos 39 y 44, estimulará la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y en general propiciará las infraestructuras que las expresiones culturales requieran, así como fomentará la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación del patrimonio cultural de la Nación, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como para las generaciones futuras.

CONSIDERANDO: que el artículo 45 de la indicada Ley, reconoce la Dirección General de Museos como una dependencia del Ministerio de Cultura, y le otorga competencias y atribuciones propias para su ejercicio directo, bajo su dependencia jerárquica.

CONSIDERANDO: que en tal sentido, podemos colegir que el legislador confirió a dicho órgano la desconcentración funcional; sin embargo, la misma resulta ineficiente sin la debida desconcentración presupuestaria.

CONSIDERANDO: que, la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil do e (2012), en su artículo 24 dispone que los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría.

CONSIDERANDO: que, la indicada Ley núm. 247-12 establece al ministro o ministra como autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado, como lo es el sector cultural.

CONSIDERANDO: que la referida ley en su artículo 70 establece el concepto de la desconcentración, y la define como: «[...] una técnica de distribución de competencias en el seno de una misma entidad jurídica y que tiene por propósito distribuir y especializar el ejercicio de las competencias o la prestación de servicios públicos acercando la Administración a los usuarios».

CONSIDERANDO: que a partir de las disposiciones del artículo 73 de la Ley núm. 247-12, entre el Ministerio de Cultura y la Dirección General de Museos, se produce la técnica de la desconcentración funcional pues esta: «[...] supone la transferencia de funciones al órgano desconcentrado desde un órgano superior, conservándose la relación jerárquica».

CONSIDERANDO: que, en virtud de lo anterior, mediante el Decreto núm. 251-2022, de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), se declaró de interés nacional la intervención y establecimiento de nuevos museos y que estará a cargo de la Dirección General de Museos, en su calidad de órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura; asimismo, se instruyó a este Ministerio y a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) a proceder con la desconcentración presupuestaria de los recursos asignados para el funcionamiento y operación de la Dirección General de Museos.

CONSIDERANDO: que, por otro lado, mediante Resolución núm. 192-2022, de fecha primero (1ro.) de junio de dos mil veintidós (2022), emitida por el Ministerio de Hacienda, en su calidad de órgano rector de las finanzas públicas nacionales, estableció los requisitos y procedimientos para la creación de unidades ejecutoras dentro del sistema presupuestario.

CONSIDERANDO: que conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la supra indicada Resolución, es requisito para la solicitud de creación de unidades ejecutoras la emisión de «resolución de desconcentración de funciones de parte de la institución rectora».

CONSIDERANDO: que para eficientizar y alcanzar los objetivos de las disposiciones legales antes mencionadas, es indispensable fortalecer la desconcentración funcional, técnica y financiera de la institución responsable de la preservación de los museos de país.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio), de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que funcionará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas, de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil uno (2001).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Concesiones y Obras, y sus modificaciones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006).

VISTA: la Ley núm. 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil seis (2006).

VISTA: la Ley núm. 498-06, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: la Ley núm. 5-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, de fecha ocho (8) de enero de dos mil siete (2007).

VISTA: la Ley núm. 10-07, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha ocho (8) de enero de dos mil siete (2007).

VISTA: la Ley núm. 41-08, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado Administración Pública, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil ocho (2008).

VISTA: la Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2012-2030, de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 10-21, que modifica las leyes que crearon las secretarías de Estado (ministerios), de Hacienda, Economía, Planificación y Desarrollo, Cultura, Juventud, Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Turismo, Agricultura, Administración Pública,

Medio Ambiente y Recursos Naturales, Industria y Comercio, y Educación, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: el Decreto núm. 251-2022, de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

VISTA: la Resolución núm. 192-2022, de fecha primero (1ro.) de junio de dos mil veintidós (2022), emitida por el Ministerio de Hacienda.

VISTA: la Resolución núm. 13-2022, de fecha catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Ministerio de Cultura, que aprueba la estructura organizativa de la Dirección General de Museos.

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR la desconcentración funcional y presupuestaria de los recursos asignados para el funcionamiento y operación de la Dirección General de Museos.

PÁRRAFO: la Dirección General de Museos dentro de la estructura del Ministerio de Cultura estará en el Viceministerio de Patrimonio Cultural.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para la creación de la unidad ejecutora de la Dirección General de Museos.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a Dirección General de Museos y al Viceministerio de Patrimonio Cultural.

CUARTO: PROCEDER con la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional del Ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


MILAGROS GERMÁN OLALLA
Ministra de Cultura

